

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 9 de Diciembre de 1892.

Número 287.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. —CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Vier. 9 Santas Leocadia y Valeria, vgs. y mrs.

### SECCION OFICIAL.

#### CONTENIDO.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.  
Acuerdo N. 27. Aprueba un Detalle.

##### Documentos varios.

GOBERNACION.  
Registro de la Propiedad.

MARINA.  
Movimiento marítimo.

Poder Judicial  
Sesión.

Administración Judicial.  
Ejidos.

##### Régimen Municipal.

Atestados.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Noviembre de 1892.

Por cuanto la Municipalidad de Grecia, en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el 9 del corriente, aprobó el detalle levantado por las Juntas Itinerarias de los distritos de aquel cantón, para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo á su vez, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

Concluye

Distrito de Sarchí Norte.

Froilano Benavides .....	1-00
Manuel Salazar.....	1-00
Gabriel Paniagua.....	3-00
Ambrosio Arias A.....	5-00
Pedro Carvajal.....	5-00
Juan Acuña.....	2-00

María Camacho.....	6-00
Desiderio Soto.....	2-00
Basilio Carvajal.....	3-00
Cupertino Carvajal.....	3-00
Santiago Castro.....	5-00
José Pérez.....	3-00
José Salazar Lara.....	4-00
Lorenzo Pérez.....	1-00
José Molina.....	1-50
Vital Morales.....	3-00
Casimiro Salazar.....	1-00
Emigdio Molina.....	2-00
Pedro Zamora.....	1-00
Antolino Vega.....	4-00
Francisco Valverde.....	3-00
Matías Rojas.....	1-00
Juan Espinosa.....	1-00
Perfecto Picado.....	1-00
Nereo Rodríguez.....	1-00
Lucas Araya.....	1-00
Luis Araya.....	2-00
Remigio Araya.....	1-00
Francisco Castro.....	1-00
Leocadio Mesén.....	1-00
Agapito Araya.....	1-00
Joaquín Núñez.....	1-00
Apolonio Alvarez.....	3-00
Juan Lenner.....	7-50
Carlos Hartman.....	1-50
Nicolás Cubero.....	12-00
Manuel Arias A.....	4-00
Gabriel Ugalde.....	3-00
Lorenzo Alfaro h.....	4-00
Nicolás Camacho.....	1-50
Rafael Ugalde.....	1-50
Pedro Alfaro.....	2-00
Froilán Alfaro.....	2-50
Trinidad Camacho.....	1-00
Manuel Arias.....	1-00
David Arias.....	1-00
Cornelio Cascante.....	1-50
Vicente Abarca.....	1-00
Rafael Abarca.....	1-00
Domingo Ugalde.....	1-00
José Camacho.....	1-50
Sergio Castro.....	1-00
Nicolás Barahona.....	1-00
María Esquivel.....	1-00
Encarnación Ledesma.....	1-50
Aparicio Conejo.....	3-00
Lucas Santamaría.....	2-00
José Monje E.....	6-00
Luis Arias.....	4-50
Ramón Monje.....	4-00
Desiderio Salas.....	1-00
Pedro Salazar.....	3-00
Victoriano Santamaría.....	2-50
Santiago Cascante.....	1-00
José Osés.....	1-00
José Rafael Santamaría.....	1-00
Ramón Esquivel.....	2-00
Juan José Jiménez.....	5-00
José M.º Ugalde.....	2-50
Ramón Madrigal.....	1-00
María Vargas.....	1-00
Santana Murillo.....	1-00
Antonio Quirós.....	1-00
José Arce.....	1-00
Pedro Alvarez.....	1-00
Sotero Arce.....	2-00
Juan Céspedes.....	3-00
Bruno Céspedes.....	1-00
Hilarión Jiménez.....	3-00
José Porras.....	1-50
David Porras.....	1-00
Sixto Acosta.....	1-00
Mariano Osés.....	1-00
Rafael Porras.....	1-00
Ascensión Porras.....	1-00
Ramón Alvarado.....	1-00
Joaquín Campos.....	1-00
Similón Chacón.....	1-00
Marcos Alvarado.....	1-00
Rafael Arce.....	1-00
José Barquero.....	2-50
Mercedes Rodríguez.....	3-00
Manuel Quesada.....	1-50
Francisco Pérez.....	1-50
Gregorio Soro.....	1-50
Pedro Alfaro.....	1-00
Atanasio Alfaro.....	2-50
Alberto Barquero.....	1-00
Leovigildo Alfaro.....	1-00
Ildefonso Bolaños.....	7-00
Luis Quesada.....	3-00
Rafael Alfaro.....	1-00
Agustín Céspedes.....	1-00

Cipriano Quesada.....	1-00
Polcarpo Céspedes.....	1-00
Trinidad Benavides.....	1-00
Pedro Benavides.....	1-00
Celidonia Corrales.....	6-00
Luis Barrantes.....	3-00
Eufasio Corrales.....	1-00
Rafael Arce.....	1-00
Roque Barrantes.....	2-50
David Barrantes.....	1-00
Pedro Céspedes.....	4-00
Andrés Camacho.....	1-50
Gabriel Araya.....	2-00
Rafael Herrera C.....	2-00
Julio Barrantes.....	4-00
José A. Barrantes.....	4-00
Atanasio Vega.....	1-00
Manuel Vega.....	1-00
Jerónimo Jiménez.....	2-00
Juan Jiménez.....	2-00
Jesús Guzmán.....	1-00
Ramón Quesada.....	1-50
Patrocino Corrales.....	4-50
Francisco Corrales.....	1-00
Rafael Herrera R.....	3-00
Agustín Zamora.....	4-00
Ascensión Arce.....	1-00
Juan Deodono Vargas.....	1-00
José Alvarez.....	1-00
Leopoldo Pérez.....	1-00
José Morales.....	1-00
Pedro Alfaro A.....	1-00
Pastor Campos.....	1-00
Eulogio Herrera.....	3-50
Pilar Sánchez.....	1-00
José Murillo.....	1-50
Manuel Rodríguez.....	1-50
Manuel Alfaro.....	1-00
Rafael Vega.....	2-50
Pedro Valverde.....	1-00
José Campos.....	1-00
Abel Alfaro.....	2-50
Jacinto Soto.....	1-00
Cipriano Salazar.....	5-00
Juan Vázquez.....	1-00
Casiano Arias.....	1-50
Adolfo Ugalde.....	1-00
Filadelfo Castro.....	2-00
José Alfaro.....	1-00
Faustino Rodríguez.....	2-25
Domitilo Bonilla.....	7-00
Leonardo Bonilla.....	1-00
Ambrosio Arias G.....	7-00
Eliás Arias.....	3-00
Trinidad Jiménez.....	3-00
Pedro Soto O.....	1-00
María Salazar.....	2-25
Juan Soto.....	1-00
Abelino Morales.....	2-25
Leandro Quesada.....	1-00
Ventura Herrera.....	3-00
Casimiro Soto.....	1-50
Mauricio Castro.....	7-00
Justo Rodríguez.....	2-25
Joaquín Rodríguez.....	7-00
Leopoldo Vega.....	1-00
Enrique Camacho.....	2-00
Félix Castro.....	1-00
Juan Rodríguez.....	2-25
A. R. Gíddinger.....	25-00

#### Distrito de San Jerónimo.

Francisco Cubero.....	\$ 3-00
Octavio Vargas.....	2-00
Tomás Alvarez.....	1-00
Gerardo Mora.....	1-00
Martín Acosta.....	1-00
Andrés Zúñiga.....	1-00
Laudencio Zúñiga.....	1-00
Ramón Bogarín.....	2-00
Nicolás Zamora.....	1-00
Leonardo Zamora.....	1-00
Ramona González.....	2-00
Manuel Zúñiga.....	1-00
Pedro Cubero.....	1-00
Julian Jiménez.....	1-00
Victoriano González.....	1-00
José Ramírez.....	1-00
Emigdio Molina.....	1-00
Ricardo Molina.....	1-50
Julio Castro.....	1-50
Lucas Castro.....	1-00
Remigio Castro.....	1-50
Juan Vargas.....	1-00
Ramón Sánchez.....	2-00
Jesús Sánchez.....	1-00

Testamentaria de don Adolfo González.....	4-00
Samuel Porras.....	1-50
Ricardo Porras.....	1-00
Juan Quirós.....	1-00
Raimundo Quirós.....	1-00
Anselmo Espinosa.....	1-00
Antino Zamora.....	1-00
Rosaura Rodríguez.....	1-00
Manuel Cabezas.....	1-50
Jerónimo Cabezas.....	1-00
Ezequiel Chavarría.....	4 1-00
Ramón Corrales.....	1-50
Fermín Rodríguez.....	1-00
Juan Espinosa.....	1-00
Juan Corrales.....	1-00
Nemesio Cabezas.....	1-00
Francisco Porras.....	1-00
Rafael Porras.....	1-00
Guadalupe Mora.....	2-00
David Porras.....	1-00
Manuel Sanz.....	2-00
Juan de Dios Espinosa.....	1-00
Manuel Corrales.....	1-50
Ramón Mejías.....	1-00
Juan Granados.....	1-00
Francisco Barrantes.....	1-00
Rosendo Alvarado.....	1-00
Fructuoso Chacón.....	1-00
Jerónimo Sánchez.....	3-00
Justo González.....	1-50
Juan Chaves.....	1-00
Rafael Chaves.....	1-00
Gabriel Chaves.....	1-00
Nicolás Rodríguez.....	1-50
Marcelina Corrales.....	1-50
Jesús Céspedes.....	1-00
Pedro Joaquín Cubero.....	1-00
Vicente Cubero.....	1-00
Antonio González.....	4-00
Jerónimo González.....	1-50
Vicente Rodríguez.....	1-00
Macedonio Aguilera Ch.....	1-50
Miguel Molina.....	1-00
Manuel Chaves.....	1-00
Pablo Avila.....	1-00
Luis Ávila.....	1-00
Rafael González.....	1-00
Yanuario Aguilar.....	2-00
Leonardo Corrales.....	1-00
Abelino Villegas.....	1-00
Amadeo Mejías.....	1-00
Macedonio Aguilera M.....	2-00
Victor Gutiérrez.....	1-00
Jerónimo Ávila.....	1-00
Miguel María Carballo.....	4-00
F. Duplantier.....	20-00
Antolín Chinchilla.....	2-00
Juan Reyes Espinosa.....	1-50
José María Alfaro.....	2-00
Joaquín Rodríguez.....	4-00
Vicente González.....	1-00
Pilar González.....	1-00

#### Distrito del Cirrí.

Cecilio Salazar.....	2-00
Federico Villalobos.....	3-00
José Carvajal.....	1-00
Agustín Carvajal.....	2-00
León Carvajal.....	1-00
Concepción Carvajal.....	3-00
Juan Carvajal.....	2-00
Ramón Carvajal.....	1-00
Lucas Arrieta.....	2-00
Agustín Alvarado.....	1-00
Juan A. Varela.....	1-00
Rafael Rodríguez.....	1-00
José María Villalobos.....	2-00
Rafael Ávila.....	1-00
Ramón Alvarado.....	2-00
Jesús Araya.....	4-00
Santiago Soto.....	1-00
Atanasio Araya.....	1-00
Salvador Carvajal.....	2-00
Marcelino Molina.....	1-00
José Gamboa.....	1-00
Nereo Alfaro González.....	1-00
Miguel Varela.....	1-00
Francisco Soto.....	3-00
Manuel Rojas.....	3-00
Francisco Simeón Rojas.....	1-00
Ceferino Vega.....	1-00
Norberto Salazar.....	2-00
Victoriano Salazar.....	1-00
José Barboza.....	1-00
José Araya.....	1-00

Francisco Morera	1-00
Jesús Arroyo	4-00
Santana Salazar	3-00
Pablo Arroyo	1-00
Manuel Arroyo	4-00
Manuel Zamora	2-00
Ramón Sibaja	2-00
Marcos Chacón	3-00
Pedro Valverde	3-00
Rafael Zamora	1-00
Juan Zamora	4-00
Felipe Arroyo	2-00
Felipe Hernández	2-00
Cirilo Sánchez	1-00
José Sánchez	2-00
Francisco Zamora	2-00
Nicolás Valenciano	1-00
Bruno Paniagua	2-00
Lorenzo Zamora	3-00
Salvador Carranza	2-00
Agustín Arrieta	4-00
José María Arrieta	2-00
Adolfo Arrieta	4-00
Tiburcio Arrieta	4-00
Rafael Rojas	4-00
Nicolás Arrieta	2-00
José Esquivel	4-00
Cecilio Rojas	3-00
Remigio Sanabria	1-00
Antonio Sanabria	1-00
Pablo Mora	2-00
Ascensión Rojas	2-00
José María Rojas	2-00
Juan Félix Sánchez	4-00
Cipriano Sánchez	2-00
Joaquín Vargas	4-00
Custodio Jiménez	1-00
Juan Jiménez	1-00
Manuel Espinosa	1-00
Nereo Alfaro Jiménez	1-00
Rafael Espinosa	2-00
Santiago Morera	1-00
José María Jiménez	1-00
Angel Quirós	1-00
Eulogio Molina	1-00
Prudencio Madrigal	1-00
Ramón Molina	1-00
Pastor Molina	1-00
Joaquín Valenciano	1-00
Salomón Valenciano	1-00
Isabel Chaves	2-00
Vicente Rojas	3-00
Esmeralda Zúñiga	1-00
Florencio Segura	2-00
Raimundo Carvajal	3-00
Wenceslao Espinosa	1-00
Fermin Arrieta	1-00
Francisco Alfaro	1-00
Francisco Molina	1-00
Teodoro Varela	1-00
Pedro Carvajal	1-00
Reyes Zamora	1-00
Domingo Molina	1-00
Ramón Zamora	1-00
Toribio Segura	1-00
Crescencio Rojas	1-00
Estanislao Morera	1-00
Mateo Chacón	1-00
Francisco Jiménez	1-00
José Alfaro	1-00
Pablo Arrieta	2-00
José Zamora	1-00
Maximino Alfaro	1-00
Florencio Morera	1-00
Filadelfo Alfaro	1-00
Fortino Carvajal	1-00
Carmen Porras	5-00
Pedro Sibaja	1-00
Pío Alfaro	1-00
Romualdo Quirós	2-00
Francisco Oreamuno	1-00
Basilio Castro	5-00
Arcadio Corrales	2-00
Florencio Salas	3-00

Total..... \$ 3226-75

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José F. Mora: su despacho llega al 7 del corriente.

	Tº	Asiento.
Licenciado don Ascensión Esquivel Ibarra	53	424
Francisco Oreamuno Aguilar		727
Fernando García y García		789
Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeldu		856
Miguel Madrigal Mora		879

Registro Público, San José, 8 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M. ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Diciembre 7. Á las 2 p. m. zarpó e vapor americano "Foxhall", con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: A. Creci, señor Harmond y 4 de cubierta. Carga: 8375 racimos. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por M. C. Keith.

Diciembre 7. A las 4 p. m. fondeó el vapor inglés "Andes", procedente de Jamaica, con dos y medio días de mar, al mando de su capitán H. Williams, 47 tripulantes y 1197 toneladas de registro. Pasajeros: Dr. Intrelles, miss Intrelles, Mr. Wilson y señora, D. E. Cooke, Mrs. Cooke y dos niños, Mrs. Iglesias, D. González, S. Harste, Mr. Borrett, Mr. Medina y niño, Mrs. Medina, sr. Arblóster, señor Cosey y señor Bleary Carga: 2362 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. WILLIS.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Alvarado, Loria, Trejos, Castro y Serrano, y de los Conjuces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandaron archivar cuatro oficios: uno del señor Ministro de Justicia en que participa haber el Licenciado don Juan A. Montoya rendido la garantía de ley para ejercer las funciones de Notario Público: dos del Juez 1º Civil de esta provincia, en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde 1º de esta ciudad, don Luis Dávila, por doce días y al segundo de Escasú en Santana, don Luis Muñoz, hasta por dos meses: á éste con goce de la tercera parte de su sueldo por enfermedad justificada; y uno del Juez de primera instancia de San Ramón en que comunica haber también concedido licencia al Alcalde de San Ramón, don Rafael Rodríguez, por dos meses, y de haber, ambos Jueces, llamado á los respectivos suplentes al ejercicio de sus funciones.

Art. III.

Se autorizó al Licenciado don Juan A. Montoya para que ejerza las funciones de Notario Público.

Art. IV.

Se autorizó al Alcalde 2º suplente de Escasú en Santana, don Cristóbal Guerrero, para cartular, todas las veces que entre al ejercicio de sus funciones.

Art. V.

Visto el oficio del Secretario del Colegio de Abogados, en que participa haber sido incorporado en éste, el Doctor don Policarpo Bonilla, se acordó: inscribir á dicho señor en el Catálogo de Abogados que lleva este Tribunal.

Art. VI.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo de amenazas de atentado, Santiago Morales, se dispuso: pedir *ad effectum videndi*, el proceso seguido contra éste, al Juez del Crimen de esta provincia.

Art. VII.

Se aceptó su renuncia á don Victorino

Quesada del destino de Alcalde suplente de la villa de San Ramón, á condición de que permanezca en su puesto hasta que sea reemplazado.

Art. VIII.

Se aprobó el nombramiento de notificador interino hecho por el Alcalde 3º de esta ciudad, en don Napoleón Quirós, para subrogar al propietario don Ramón Molina Otárola, durante la licencia de dos meses que le ha sido otorgada.

Art. IX.

Se dió lectura á un memorial de los reos de la cárcel de esta ciudad, en que se quejan de la mala alimentación que se les suministra y se acordó: transcribir dicho memorial al señor Ministro de Justicia para lo que haya lugar.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial del señor Pedro Salazar, en que pide se rebaje á su deudo Juan Rafael Martínez, la pena de siete meses dieciséis días de presidio que se le impuso por el delito de hurto y se le conmuta la parte de pena que le quede por descontar; y con presencia de los informes favorables dados por las autoridades respectivas y del dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, que son procedentes ambas gracias: la rebaja, por haber el reo cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal; y la conmutación, por la naturaleza y gravedad de las enfermedades de que el mismo adolece.

Art. XI.

Se concedió licencia al Magistrado Sáenz, hasta el doce inclusive de este mes, y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe reemplazarlo, resultó designado el Licenciado don Joaquín Aguilar.

Art. XII.

Los Conjuces Licenciados don Joaquín Aguilar y don Ascensión Esquivel, salieron designados por la suerte para reponer al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes: el primero en el juicio ordinario de divorcio entre don Enrique Kilgus y doña Elizabet Gunther; y el segundo en el juicio mortuario de doña Dominga Durán y Fernández.

Art. XIII.

Los Conjuces Licenciados don Ascensión Esquivel y don Máximo Fernández, salieron designados por la suerte para reponer el primero al Magistrado Serrano en el recurso de apelación de hecho interpuesta por Ruperto Gutiérrez en la causa que se sigue para averiguar el delito de tentativa de homicidio; y el segundo al Magistrado Trejos en la acusación contra doña María de Jesús Ibarra, por injurias en el juicio de desahucio seguido por don Octavio Quesada contra don Juan Flores y otros. Se hace constar: que antes de salir la balota del Conjuez Licenciado señor Fernández en el sorteo para la causa de la señora Ibarra, salió la correspondiente al Conjuez Licenciado don Gabriel Brenes, quien no puede entrar á conocer de la citada acusación por tener impedimento legal.

Art. XIV.

El Conjuez Licenciado don Angel Anselmo Castro, salió designado por la suerte para reponer al Magistrado Loria en el interdicto de restitución establecido por Fidel Chacón contra Esteban Arrieta. Se hace constar: que antes de salir la balota de ese Conjuez, salió la correspondiente al de igual carácter Licenciado don José Antonio Castro, quien no puede entrar á conocer del asunto, por tener impedimento legal.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Abelino Rosales y Reyes, Santos y Salvador Villegas, de único apellido, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de Nicoya, denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas, por iguales partes, de un terreno baldío situado en el punto llamado "Pital" á inmediaciones del que se llama "Canjel viejo" barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, cantón sin número de la provincia de Guanacaste, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con el cerro Bejuco; por el Sur, cabecezas del río San Pedro; por el Este, con terrenos compuestos denominados "Canjel", pertenecientes hoy al Presbítero don José María Velazco y Díaz de los Bernardos; y por el Oeste, el cerro "Trosintal"; todos estos rumbos en baldíos de la nación con excepción del de propiedad particular que queda citado al Este. En el terreno descrito se encuentran como poseedores Oneciforo Reyes, Cayetano Gómez y el segundo de los presentados.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

A quienes interese, se hace saber: que en las diligencias sobre nombramiento de curador al menor Rafael Jiménez Vargas, creadas á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, ha recaído la providencia que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una y media de la tarde del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Convóquense por edictos que se publicarán tres veces en el periódico oficial, en el término de quince días, á todos aquellos que tuvieren derecho á la tutela ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten á reclamarla dentro de igual término, contado desde que se publique el último edicto.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srío.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—1.

Se hace saber que á este despacho se presentó José Pilar Porras Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santana de esta provincia, solicitando información posesoria de un terreno, sembrado de caña de azúcar, situado en el lugar de su domicilio, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centáreas y noventa y dos metros cuadrados, lindante: Norte y Este, propiedad de Belisario Delgado; Sur, ídem de la testamentaria de Manuel Mora Alvarado; y Oeste, calle en medio, ídem de Antonio Sandi. Adquirida por herencia de su madre Juana Mora Alvarado, no tiene gravámenes y sale \$ 450-00.

Los que tengan derechos en esa finca deben legalizarlos en este despacho en el término de ley.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Agustín Gutiérrez é Iglesias, mayor de edad, casado, agrimensor y de este vecindario, en representación de sus menores hijos legítimos Francisco, Agustín, Ezequiel y Rogelio Gutiérrez Ross, escolares, denunciando á nombre de ellos hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en Talamanca, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur y Oeste, ribera izquierda del río Sixola, salvada la milla marítima de ley; y Este, milla marítima en medio, el Océano Atlántico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Noviembre 9 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Garita Viquez y Juana Rafaela Guillén Mora, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de Cartago, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno y quinientas para cada uno de sus menores hijos legítimos, Domingo y Dolores Garita y Guillén, de doce y trece años, escolantes y del mismo domicilio, en un terreno baldío, inculco, situado en el punto llamado "San Juan del Palmar," cantón de Tarrazú de la provincia de San José, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, río Paqueta en medio, terrenos baldíos y en parte por el lindero Oeste, terrenos de don José Gregorio Trejos; y por los otros rumbos, terreno baldíos.

Lo publico para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, lo verifiquen ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

La señora María Arias Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando con fecha dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa, información de posesión de la finca que se describe así: Terreno constante de trece áreas y setenta y ocho centiáreas, poco más ó menos, situado en la villa de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de café y caña de azúcar, de superficie varia y lindante: al Norte, propiedad de Indalecio Rojas antes, hoy de Rafael Bermúdez; Sur, con terreno de la testamentaria de Ciriaco Bermúdez y calle en medio, con la plaza de la villa de Santiago; Este, con ídem de la testamentaria antes dicha, y calle en medio, con propiedad de José María Acuña y de la testamentaria de Mateo Montero; y Oeste, con ídem de Fernando Vargas. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra á Ciriaco Bermúdez y lo valora en ciento veinticinco pesos. Como en su tiempo no se publicaron los edictos respectivos, se publica hoy el presente, con treinta días de término para el que tenga alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 6 de Diciembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,  
Secretario. 3 2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Enrique Volio Tinoco y Francisco José Iglesias Tinoco, mayores de edad, solteros, practicantes de agricultura y vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Noreste, terrenos denunciados por don Francisco María Iglesias por sí y en representación de sus menores hijos María Joaquina, Fernando, Enrique,

Agustín y Alfonso: Sur y Suroeste, el río de la Estrella: Este y Noreste, terrenos denunciados por don Ricardo Schutt, esposa é hijo, y por los demás rumbos con terrenos baldíos.

Lo que publico para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Isidro Sandoval Oreamuno y Rafael Estrada Granados, casado, agricultor el primero; soltero, artesano, el segundo; ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Charay", como á cinco leguas al Sureste de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por Juan José Córdoba y compañeros. De la extensión dicha corresponderán al segundo de los presentados quinientas hectáreas y las mil restantes á los menores Manuel, María y Guadalupe Sandoval y Granados, educandos, representados por el primero.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 3

MAURO ALVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Jesús Zeledón Jiménez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta villa, solicitando información para justificar que hace más de diez años posee como dueño, sin interrupción, quieta y pacíficamente, libre de gravámenes, un terreno cultivado de café, situado en esta villa del cantón de Goicoechea, sin numerar, constante como de trece áreas, diez centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedades de Narcisca Esquivel, Francisco Jara y sucesiones de Josefa Calvo y Domingo Araya; Sur, propiedad de Regina Zeledón; Este, ídem de Francisca Muñoz; y Oeste, ídem de José Rodríguez, calle en medio; cuya finca así descrita la hubo por compra á sus hermanos Jenaro, Elías, Luis, Eliseo y Samuel Zeledón; y su valor es el de doscientos cincuenta pesos.

Se ha señalado el término de treinta días á los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito, para que se presenten á apersonarse, previa justificación de ellos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 22 de Noviembre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.  
David Blanco,  
Srio.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Teodoro Abarca y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas poco más ó menos, situado en San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno del señor Manuel Castro Blanco; al Sur, con ídem de don Graciano Solís, "quebrada Grande" de por medio; al Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terrenos de los señores Antolín Gamboa y Pedro Valverde.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Marcial Peralta y Arriola y José Joaquín Trejos Fernández, mayores de edad, casados y de este vecindario, agricultor el primero, abogado el segun-

do, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en la aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos adquiridos por los señores León García, José María Jiménez, Rosa B. de Díaz, Aniceto Madrigal, Ana Sáenz, Brígida de Sáenz y F. Pacheco: Sur, río Reventazón; Este, el lote número noventa y siete de los terrenos donados por el Gobierno á la Municipalidad de Cartago, á uno y otro lado de la carretera Fuentes; y Oeste, confluencia de la quebrada de la Pascua con el río Reventazón, y terrenos baldíos, quedando atravesado este terreno á lo largo por la línea del ferrocarril al Atlántico y los respectivos cincuenta pies de distancia á uno y otro lado de la mencionada línea.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Luis Jacinto y José Joaquín Trejos Fernández y Luis Chacón Valverde, mayores de edad, casados, agricultor el primero, abogado el que sigue, tenedor de libros el último, los tres de este vecindario; el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael y Guillermo Trejos González; el segundo por sí y á nombre de sus hijos legítimos Juan José y José Francisco Trejos Quiros; y el tercero, por sí y en representación de sus hijos legítimos Carlos y Gonzalo Chacón y Trejos, todos los representados menores de diez años, denunciando hasta cuatro mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado como á dos millas al Noroeste del río Banano, jurisdicción de la Comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y la milla marítima; Sur, terrenos baldíos en parte, y en parte terrenos denunciados por Clemente Méndez, Felipe é Ismael Alvarado, Ricardo Schutt, Francisco María Iglesias é hijos, Pedro, Genaro y Francisco Rucavado, Roberto y Francisco Jiménez Sáenz, Alberto Esquivel Sáenz y Guillermo Pradilla; Este, milla marítima en parte, y en parte los terrenos denunciados por las personas antes nominadas; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Ramona Montoya Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores Apolinario Torres Jiménez y Juana Román Blanco, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1<sup>o</sup>—Terreno de potrero, situado en Quebrada Honda de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, constante como de ochenta y ocho áreas, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Antonio Rodríguez; y Sur, calle en medio, ídem de don Jesús Alfaro. Esta finca la adquirió el causante Torres durante el primer matrimonio con la señora Román, por compra al señor Saturnino Tenorio, y hoy vale trescientos veinticinco pesos. 2<sup>o</sup>—Terreno cultivado de café, situado en el punto llamado "Los Sitios" del barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón: mide como treinta y cinco áreas, lindante: Norte y Oeste, río de San Francisco en medio, propiedad de Gaspar Vega; Sur, propiedad del mismo Vega; y Este, calle en medio, propiedad de José Antonio Rojas. Adquirida por el causante por compra durante su primer matrimonio. Vale ciento ochenta pesos; y 3<sup>o</sup>—Terreno cultivado hoy de café, con una casa en él ubicada, situada en el mismo barrio de San Vicente, distrito y cantón citados, constante el solar como de tres áreas, y la casa de ocho metros de frente, por seis de ancho, poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Gaspar Barrantes: Sur, pro-

piEDAD de José Retana: Este, ídem de Juan Vega; y Oeste, ídem de Miguel Alvarado. Esta finca la adquirió el causante Torres, el terreno, por compra á Pedro Román, y la casa por haberla construido después á expensas de la sociedad conyugal dicha, y lo valoran hoy todo en trescientos setenta y cinco pesos. Las fincas descritas están libres de todo gravamen.

En consecuencia se previene á los que tengan algún interés en las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.  
L. Vargas B.,  
Srio.

3—2

Mauro Alvarez Jiménez, alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado don Vicente González Astúa, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San José, en concepto de albacea de la mortuoria de su esposa María Gutiérrez Solís, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información para justificar que hace veinte años próximamente que adquirió siendo casado con dicha señora Gutiérrez y poseyó en nombre propio como legítimo dueño, sin interrupción hasta la muerte de su citada esposa, acaecida en Setiembre de 1890, después de la cual ha continuado como sucesor de ella el presentado, poseyendo la finca finca siguiente: Un terreno de potrero situado en el punto llamado "El Charco" de este nuevo cantón, antes distrito sexto del cantón primero de esta provincia, constante como de ochenta y siete áreas, lindante: Norte, con terreno de la misma testamentaria de su esposa: Sur, quebrada en medio, con terreno de Mercedes Jiménez; Este, con terreno de la sucesión de Fabián Burgos; y Oeste, con propiedad de José María Sandoval. Hubo ese terreno por compra al señor Jesús Barbosa, no tiene gravamen y lo estima en doscientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días, para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á apersonarse.

Alcaldía del cantón de Goicoechea, 5 de Diciembre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.  
David Blanco,  
Srio. 3—2

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges María Montero Villalta y Nicomedes Aguilar Martínez, que fueron mayores de edad, de oficios domésticos la primera, agricultor el segundo y ambos vecinos del barrio del Hatillo de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el dos de noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, 5 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES  
L. Vargas B.,  
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en los bienes que quedaron por muerte de los señores Apolinario Torres Jiménez y Juana Román Blanco, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el veinticuatro de Agosto de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3<sup>a</sup> de San José, 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA  
Juan F. Guevara,  
Srio.

## AVISO JUDICIAL.

A las 12 del día diez del mes en curso, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán nuevamente los bienes de los señores Villafranca Hnos. & C<sup>a</sup> y Rafael y Ricardo Villafranca, con el 25 o/o menos del primer valúo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

3—2

Se convoca á todos los interesados del juicio de sucesión del finado José de Jesús Chacón y Monje, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día quince del mes entrante, á la una de la tarde, á fin de que conocean del inventario y avalúo, y autoricen al albacea para que otorgue unas escrituras públicas de unas fincas á favor de Segundo Chacón y á María Manuela Mora Padilla.

Alcaldía única de Desamparados, Noviembre 29 de 1892.

A. LÓPEZ.

*Francisco Mesén. Daniel Arguedas*  
3—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión del Licenciado don Julián Volio y Llorente, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de que resuelvan si autorizan ó no al albacea de dicha sucesión para otorgar unas escrituras.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de Diciembre de 1892.

MARCELO BRENES.

*Juan Bta. Jiménez,*  
Srio.

3 v. 2.

Se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria de Mateo Montero, para una reunión en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del corriente mes, con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura en favor de la señora Josefa Barrantes.

Alcaldía del Puriscal, 3 de Diciembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

*José M<sup>a</sup> Murillo,*  
Secretario.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Santiago Morera Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto denominado "El Silencio", barrio de los Angeles, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de la legua de San Ramón: Sur, terrenos de Apolonio Quesada; Este, ídem de Patricio Quesada; y Oeste, terrenos medidos por Juan González Vargas.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Julio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 2

Se convoca para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día diez y seis de este mes, á las doce del día, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de Jacoba Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de esta villa, á fin de que digan de inventario y avalúo y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Desamparados. 2 de Diciembre de 1892.

A. LÓPEZ.

*Manuel Cubero.*

*Rafael Solano.*  
3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Abarca Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en Paquita, jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, río Paquita en medio; al Este, con la quebrada del Calicanto y terrenos denunciados por Luis Ortiz Fallas; y al Oeste, con la quebrada de La Galleja y terrenos denunciados por los señores Gregorio y Saturnino Trejos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Carlos Federico Willis y Cole mayor de edad, casado, negociante y en representación de sus menores hijos Lidia, Eva, Brown, Charles y Adriana Willis y Ross, solteros, escolares; y Adriana Ross y Hazera, mayor, viuda, de oficios domésticos y todos de este vecindario, denunciando hasta tres mil hectáreas de un terreno baldío situado en Talamancas, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Felipe Alvarado y compañeros: Sur y Oeste, tierras baldías; y Este, milla marítima en medio, el Océano Atlántico. Este terreno principia de Este á Oeste en el nacimiento del río Bananito y forma una figura cuadrangular. Advierten los denunciados que aunque este terreno parece ser el mismo que denunciaron los señores Enrique Pucci Cecchini y Juan César Benvenuti, como estos señores marcan una extensión de cinco kilómetros al frente del referido río, extensión que ni aproximadamente tiene, debe creerse que el terreno antes deslindado es distinto del que dichos señores han denunciado, advertencia que hacen para evitar oposiciones infundadas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*A. Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 v. 2

A las doce del día veinte del entrante Diciembre del corriente año, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor, el inmueble siguiente: Un terreno cultivado de plátanos y otros árboles, con una casa en él ubicada, sito en esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, y consta de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; y la casa consta de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y diez y seis milímetros de fondo, construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, con dos salas, cuarto y cocina. La finca dicha está li-

bre de gravámenes, é inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos cincuenta y uno, página quinientos setenta y siete, finca número veintiún mil doscientos setenta y ocho, asiento uno, y tiene por linderos los siguientes: Norte, con la plaza de esta aldea: Sur, propiedad de la sucesión de Julián Delgado: Este, ídem de la misma sucesión; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero. Estos bienes pertenecen á la sucesión de María Encarnación Obando Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario: se venden á solicitud de parte, previa información de utilidad y necesidad levantada al efecto, para el pago de costas, mandas, honorarios de albacea, gastos de administración y funerales de entierro; valorado el inmueble descrito en doscientos cincuenta pesos.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2<sup>a</sup> de Escazú. Noviembre 29 de 1892.

L. MUÑOZ R.

*Nicolás Bustamante,*  
Srio.

3 2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el concurso á bienes de don José Benavides Bermúdez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del presente mes, con el objeto de que procedan en ella al examen de la cuenta distributiva presentada por el curador de dicha quiebra.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José. 6 de Diciembre de 1892.

MARCELO BRENES.

*Juan Bta. Jiménez,*  
Srio.

3 3.

Se señala el término de tres meses á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de José María Rojas Carrillo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos. El señor Santiago Rojas, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo, previo juramento de ley, á la una de la tarde del día once de Noviembre próximo pasado.

Alcaldía primera. San José, 5 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

*J. J. Garita,*  
Srio.

3—3.

En la mortuoria de Ramón Barquero Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se convoca á todos los interesados en la sucesión, á una junta que tendrá lugar en este despacho con el objeto de darlos á conocer el inventario y justiprecios practicados y nombrar albaceas propietario y suplente, á las doce del día diez y seis del corriente mes.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, 5 de Diciembre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

*David Blanco,*  
Srio.

3—3

Pedro Quesada Jiménez, Alcalde único del cantón de Tarrazú,

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Guadalupe Araya y Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: primera, terreno quebrado, inculto, como de seis hectáreas, noventa y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad del postulante Guadalupe Araya; Sur, quebrada en medio, propiedad de Simplicio Navarro; Este, calle en medio, propiedad de Custodio Navarro; y Oeste, propiedad de José Muñoz. Adquirida por compra que de ella hizo á Simplicio Navarro y vale cien pesos.

Segunda: terreno quebrado, inculto, como de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: Norte, camino en medio, terrenos baldíos y quebrada en medio, propiedad de José Liberato Solano: Sur y Oeste, propiedad de José Muñoz; y Este, en parte quebrada en medio y en parte sin ella, propiedad de José Liberato Solano. Adquirida por compra á Beltrán Zeladón y vale cien pesos.

Ambas fincas las ha poseído quieta y pacíficamente y sin interrupción alguna por más de diez años á título de dominio y no tienen gravámenes ni carga reales y están situadas en San Marcos del cantón de Tarrazú de la provincia de San José.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en las fincas descritas, para que dentro de treinta días se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, Noviembre 22 de 1892.

PEDRO QUESADA J.

*Julio Céspedes M.**Alberto Céspedes.*

3 3

Por segunda vez y con noventa días de término, cito á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Rafael Mora Gutiérrez, que fué mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Curridabat de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El término comenzó á correr desde el día 9 de Octubre anterior.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de San José. 12 de Noviembre de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

*Napoléon Umaña N.,*  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Atanasio Gutiérrez y Saldos en representación de sus menores hijos Isabel, Dolores y Atanasio Gutiérrez y Sancho; Félix A. Montero Monje, Francisco Flores Gamboa y Francisco Escobar Velázquez, mayores de edad, soltero Flores, casados los otros, vecinos de esta ciudad, excepto el primero que lo es de la de Cartago así como sus representados, estos solteros y escolares, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "El Alto del Roble" barrios del Carmen y San Rafael, distritos tercero y cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, El Alto Grande, volcán Irazú y nacimiento del río Toro Amarillo: por el Sur, terreno de Pastor Angulo y el volcán Irazú: por el Este, el volcán de Turrealba y terrenos de don Francisco Gutiérrez Vargas; y al Oeste, terrenos de don Luis Cruz y Juan Monje. Tal denuncia lo hacen en cantidad de quinientas hectáreas para cada uno ó sea hasta tres mil hectáreas para todos.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Secretario.

3—1.

Luis Dávila, alcalde primero de esta ciudad,

Hace saber á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de la señora Matías Granados y Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, que se tramita en este despacho, se ha señalado el término de tres meses para que comparezcan á legalizar sus derechos. El señor Celedonio Granados y Castro, mayor de edad, artesano y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la mortuoria dicha, aceptó el cargo previo juramento de ley á las once y media de la mañana del veintiocho de Noviembre próximo pasado.

Alcaldía primera de San José. 2 de Noviembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

*J. Ismael Garita,*  
Srio.

**Provincia de Alajuela.**

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria del causante Pablo Cordero Montero, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día diez y seis del corriente mes, con el objeto de que autoricen á la Albacea Rosalia Monestel Rojas, para el otorgamiento de unas escrituras, á favor del heredero Francisco Cordero Monestel, y digan sobre inventario y avalúo practicados.

Alcaldía de San Mateo, á las once de la mañana del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simón M<sup>o</sup> Morales. Alejandro Campos.  
3-3

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se presentó el escrito que con su providencia dice: "Señor Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela: Pío Joaquín Fernández Hidalgo, agricultor; y Celina Fernández Salazar, de oficio doméstico; ambos mayores de edad, viudos y de este vecindario; el primero por sí y como albacea provisional de la mortuoria de don Juan Félix Fernández Salazar, que fué mayor de cuarenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, según se ve de la respectiva certificación que presento debidamente inscrita; y la última por sí, ante usted con todo respeto decimos: Por la certificación del Registro Público que acompañamos, consta que el primero es dueño de la finca número nueve mil ochocientos ochenta y ocho, página ciento trece, tomo ciento cincuenta y uno, sección de la propiedad, partido de Alajuela: que el mismo primer exponente, en unión de la segunda, somos dueños de la finca número trece mil cuatrocientos ochenta, página cuatrocientos setenta y tres, tomo ciento noventa y cinco del mismo partido; y que el mismo exponente Fernández Hidalgo, es dueño en unión del citado don Juan Félix Fernández, de la finca número trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco, página cuatrocientos setenta y nueve, bajo el número tres mil quinientos treinta y uno. Esta última finca se encuentra afectada en el antiguo oficio general de Hipotecas de la manera siguiente: la primera sección que comprende parece estar hipotecada, en el libro diez y siete, folios noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, por los señores don Alejandro Jiménez y don Joaquín Fernández, asegurando la suma de diez y seis mil quinientos noventa y un pesos, procedente de parte del precio en que la compraron á la mortuoria de don Juan José Lara, á cuyo nombre la vendió el señor Juez de primera instancia civil de esa provincia, que lo era entonces don Miguel Macaya, según todo consta de escritura otorgada ante dicho señor Macaya el día diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho: el todo de esa misma finca parece estar hipotecada en el libro trece, folio ciento veinte y vuelto, por don Juan José Lara en favor de don Saturnino Tinoco, de este vecindario, garantizándole el cumplimiento de un contrato de dulce y además la cantidad de trescientos pesos é intereses respectivos, á razón del uno por ciento mensual, según resulta de la escritura otorgada el día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ante el Juez Civil y de Comercio en primera instancia de esta provincia, don Aniceto Esquivel: igualmente parece estar hipotecado el todo de la misma finca en el libro noventa, folio veinticuatro vuelto y veinticinco por el referido don Juan José Lara, en favor de doña María del Pilar Porras, garantizándole la cantidad de mil pesos, según así resulta de escritura otorgada ante el Alcalde primero constitucional el día cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta; y también parece estar hipotecada el todo de la misma finca en el libro catorce, folio sesenta y cinco y vuelto, por el mencionado señor Lara en favor de don Vicente Aguilar de este vecindario, garantizándole la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres pesos cuatro y medio

reales é intereses respectivos, á razón del uno por ciento mensual, según consta de la escritura otorgada ante el Alcalde primero de esta ciudad, el día doce de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. Todas estas hipotecas están satisfechas, mas no canceladas, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el título XI, capítulo único del Código de Procedimientos Civiles, venimos á pedir su liberación, fundándonos también en que están prescritas, según se ve de la certificación del señor Registrador General de la Propiedad, en que consta que no existe circunstancia alguna que haya impedido la prescripción. Sirvase, señor Juez, decretar la liberación de las enunciadas fincas, previas las formalidades establecidas en dicho capítulo XI.—Es justicia etc.—Renunciamos notificaciones.—San José, 8 de Noviembre de 1892.—Pío Jq. Fernández.—Celina F. de Brealey.—Licenciado Inocente Moreno."—Juzgado civil en primera instancia de Alajuela, á las ocho de la mañana del catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Por presentados con las certificaciones que acompañan; agréguese; y tiénese por parte en este asunto á don Pío Joaquín Fernández, en su carácter de albacea de la mortuoria de don Juan Félix Fernández. Cítese con el término de sesenta días, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita, á efecto de que lo verifiquen en dicho término.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srio."

Lo que se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro del término señalado.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Noviembre 17 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.  
Ardilión Castro,  
3-3 Srio.

Para que conozcan del inventario y avalúo practicados, se convoca á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de Teresa Villanea y Villanea, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Antonio de Belén, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las once y media del día veintinueve del corriente mes.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de Alajuela, 2 de Diciembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO,  
R. Lombardo,  
3-2 Prosecretario.

Jesús Cruz Avila, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante mí se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: un terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, superficie plana, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de Joaquín Avila: Sur, con id. de los herederos de Juana María Ugalde Bidalgo: Este, calle en medio, con id. de la sucesión de don Julián Volio; y Oeste, con id. de Manuel Cruz y vale cien pesos próximamente. Lo adquirió el petente por compra que hizo á Isidro Araya Rodríguez.

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 6 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.  
Ramón Jiménez. F. Cambrenero.  
3-1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Domingo Salas, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesión á Juan Vargas y Josefa Guerrero, para que dentro del perentorio término de nueve días, se presente en la cárcel pública de este lugar; y le apercibo que si no lo hace, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Todas las autoridades tienen el deber de aprehenderlo y remitírmelo, y las personas particulares, el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 5 de Diciembre de 1892.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ.

Tomás Herra V. Jesús Saborio.

La señora María Leonor Chacón Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: Terreno de montes en parte y en parte dedicado á la agricultura, sito en el punto llamado "El Hoyo", barrio de San Miguel, jurisdicción del Naranjo, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Francisco Rodríguez, Nicolás Ulate, José María Brenes, Santiago Herrera, Santiago Matamoros y Procopio Ramírez: Sur, terreno de herederos de Manuel Andrés Chacón: Este, calle pública en medio, terreno de Pascuala Barquero; y Oeste, terreno de Manuel Chacón: mide cuarenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió la señora Chacón Bonilla, por herencia de su finado padre Manuel Andrés Chacón; no tiene gravámenes y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verifiquen.

Alcaldía única. Naranjo, 2 Diciembre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,

3-2. Secretario.

José María Arias Salazar, agricultor y de este vecindario y Juan José Jenkins Rodríguez, comerciante y vecino del cantón de San Mateo, ambos mayores de edad y casados, se han presentado ante mí, pidiendo información de posesión, para inscribir en nombre del segundo en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, con su respectiva calle de entrada, sito en el centro de esta villa, cantón 5<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela. Línderos del terreno: Norte, propiedad de Manuel Matamoros, quebrada en medio, y sin ella, ídem de la sucesión de Vicente Bogantes: Sur y Este, ídem de dicha sucesión; y Oeste, quebrada en medio, ídem de José Arias. De la calle: Norte, terreno de Juan José Jenkins (petente) y de la sucesión de Vicente Bogantes: Sur, ídem de la misma sucesión: Este, calle pública; y Oeste, el terreno deslindado en primer lugar. Mide dicho terreno 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, y la calle 167 metros 200 milímetros de largo por 5 metros de ancho. Sin gravámenes, adquirida por el primero por compra á Vicente Bogantes Castro hace más de 15 años y vendida hace un año al segundo por \$ 900.00.—Por tanto el que tenga alguna oposición que hacer, ocurra á este despacho en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 29 de Noviembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
3-2 Secretario.

Provincia de Cartago.

Fernando Sanabria, alcalde único de la villa de la Unión,

Convoca á todos los herederos y demás partes interesadas en la mortuoria de Braulia Solano Conejo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que el día doce del corriente, á las once de la mañana, se presenten en este despacho á fin de autorizar al albacea para una venta extrajudicial.

Alcaldía única de la Unión, Diciembre 5 de 1892.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonscea. Antonio Solo.  
3-2

Convócase á todos los interesados en la sucesión de la señora Rosalia Cordero Madrazo que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar á las doce del día quince del corriente mes, en este despacho, con objeto de que el albacea propietario y suplente.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de la ciudad de Cartago, 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1892.

VALERIO MORCÁ.

F. Meneses. Pantaleón Perciva.  
3-4

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Felipe Calderón Chavarria, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: "Terreno hoy dedicado á la agricultura, situado en el pueblo de Tobosi, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, que mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con tierras de comunidad de Tobosi: Sur, con propiedad de Francisco Ramírez: Este, calle en medio, con ídem de Jesús Cordero; y Oeste, con propiedad de Fermín Barahona; está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos poco más ó menos". Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
3 2 Srio.

Ante mí despacho se ha presentado el señor José María Vega Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindantes: Norte y Este, propiedad de José María Navarro: Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Granados; y Oeste, ídem de Francisco Gómez.

La casa que es de pared de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, mide catorce metros, doscientos doce milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar, más ó menos diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados.

Vale aproximadamente cuatrocientos pesos y está libre de gravámenes; y fué adquirido este inmueble por compra que de él hizo á su padre Luis Vega y Vega, desde hace como veinte años. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil. Cartago, Noviembre 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
3 v. 2 Srio.

Ante mí despacho se ha presentado el señor José de los Angeles Ramírez y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Tobosi, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno parte plana y parte quebrada, dedicado á la agricultura, constante como de 50 hectáreas, y bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de José Aguilera: Sur, ídem de Julián Ramírez: Este, terrenos ocupados por Luis Bruno Ramírez; y Oeste, ídem de José Araya; situado en el punto denominado "Bajo de la Piedra", jurisdicción de Tobosi, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Con treinta días de término, cito á todas las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
3-2 Srio.

## Provincia de Heredia.

Convócase á las partes interesadas en el juicio de sucesión de doña Estéfana Flores Rodríguez, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves quince del entrante Diciembre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y que nombren albaceas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 1º de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srío.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Jiménez Berrocal, procesado en esta causa por el simple delito de abigeato, cometido en perjuicio de Pedro Joaquín León Bolaños, y en la cual he dictado auto motivado de prisión. Por tanto, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eusaquio Pérez,  
Srío.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Manuel Herrera Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre del causante la finca que poseyó por más de diez años, á saber: terreno de albañal testamentario del señor Prudencio Herrera Gómez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre del causante la finca que poseyó por más de diez años, á saber: terreno de albañal y sin interrupción, que se describe así: Terreno plano de figura rectangular, en el lado de café, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindando por el Norte con propiedad de José Manuel, Juan y Francisco Herrera, calle privada en medio; por el Sur con propiedad de la sucesión de Bernardino Herrera; por el Este, calle pública en medio con propiedad de Juan González; y por el Oeste, con propiedad de José María Herrera, situada en el barrio de Santa Lucía, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia; la hubo por herencia de su finada madre María Concepción Gómez Herrera, no tiene gravámenes y vale cien pesos.

Los que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 1º de Diciembre de 1892.

Pío MEBILLO.

Narciso Lobo,  
Srío.

3 2

La señora Manuela Chacón González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión, para inscribir en su nombre en el Registro de Propiedad, la finca siguiente: terreno constante de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho, con una casa de habitación en él ubicada, compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina, que mide el mismo frente del terreno por cinco metros diez y seis milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Miguel Araya; Sur, ídem de Belisandro Mora; Este, ídem de Manuel Sánchez; y Oeste, calle pública en medio, ídem de los señores Antonio Bolaños y José León. Posee esta finca á nombre propio desde hace veinte años: la hubo por compra á Gabriel Cantillano; está ese inmueble libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Quienes tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada por el medio dicho, justificaran los derechos en que la funden ante esta autoridad, en el término de treinta días que al efecto se concede.

Alcaldía única, Santo Domingo, 21 de Noviembre de 1892.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srío.

3 v.

## Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que don Juan Vicente Bustos y Baltodano, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ha promovido información de posesión para título supletorio de una casa esquinera con su solar correspondiente, ubicada al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste: mide el solar por el frente del lado Norte, treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, y por el frente del lado Oeste, veintiocho metros; y la casa mide por el lado Norte, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, y por el lado Oeste, el mismo largo con dos piezas que tienen de ancho cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, con un corredor al lado del solar del mismo largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho; adquiridos la casa y solar por herencia de sus finados padres don Vicente Bustos y Álvarez y doña Felicitiana Baltodano y Lindo; sin gravámenes y vale mil pesos.

Linda la finca deslindada: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de doña Jacinta Carrillo de Carrillo; al Sur, con solar de Rafael Montiel; al Este, con casa y solar de don Federico Faerron; y al Oeste, calle de por medio con casa de don Narciso Ruiz, que hace más de veinte años la posee sin interrupción y sin gravámenes en nombre propio. En el frente Norte del solar construyó á sus expensas una casa pegada á la descrita, hace dos años, formando una sola casa; consta de una sola pieza de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, con un corredor al lado del solar del mismo largo, por dos metros quinientos milímetros de ancho: la parte de casa nueva descrita vale quinientos pesos, sin gravámenes; de suerte que las dos partes de casa vieja y nueva con el solar en que están ubicadas vale mil quinientos pesos.

A los que pudieren tener derechos en el inmueble, se les señala el término de treinta días para que comparezcan como lo previene la ley, á hacer uso del que les corresponda.

Juzgado civil y de comercio, Liberia, Noviembre 22 de 1892.

PIO MUÑOZ.

Carlos Garmes B.,  
Srío.

3 v. 3

Juan Rafael Flores y Briceño, Alcalde único del cantón de Nicoya,

Hace saber: que en la Alcaldía de su cargo se ha dado principio al juicio de sucesión *ab intestato* del señor don Juan José Viales y Cabrera, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este vecindario. En consecuencia, cita y emplaza por primera vez, y por el término de tres meses, á todas las personas que como herederos, legatarios, acreedores ó de alguna otra manera tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, lo verifiquen dentro del término señalado; bajo el apercibimiento de que no verificarlo así, pasará la herencia á quien correspondiera.

El albacea provisional nombrado, don José Angel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, previa aceptación, ha rendido el juramento de ley, quedando desde luego en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, 9 de Noviembre de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,  
Secretario.

3 - 2.

## Comarca de Limón.

A las doce del día veintiséis de Diciembre entrante, se rematará en la puerta exterior de esta alcaldía, la finca siguiente: solar número tres, de la manzana número treinta y uno, del plano oficial de esta ciudad de Limón, medida superficial: veinte metros y novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo; está inscrito en el Registro de la Propiedad, á nombre de don William Alfredo Allen, tomo doscientos sesenta y seis, folio trescientos treinta y cinco, finca número sesenta y uno, asiento primero; valorada en seiscientos pesos; tiene los siguientes gravámenes; hipotecado en favor de don Lisímaco Camaño Guadamuz, por la cantidad de mil quinientos

pesos; este gravamen está inscrito en el Registro de Hipotecas, asiento cuatro mil ochocientos dieciocho, y cuatro mil ochocientos treinta, páginas cuatrocientos ochenta y siete, y cuatrocientos ochenta y ocho, tomo ciento uno del Diario; otra hipoteca en favor de don Luis Wichimann, por la suma de quinientos pesos; inscrito también en el Registro, asiento cinco mil setecientos cincuenta y cinco, página quinientos setenta y siete, tomo cincuenta y uno, y se vende esta finca de orden del señor Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago, para pagar cantidad de pesos que el señor don William Alfredo Allen debe á don Luis Wichimann. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de la comarca de Limón, á las once y media de la mañana de día veintiocho de Noviembre de 1892.

LUCAS ALVARADO.

Jacinto Mora G. T. Badilla B.

3 2

## Comarca de Puntarenas.

La señora Petronila Herrera y Fallas, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la mortuoria del señor Luis Herrera y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de las fincas siguientes: una casa de veintitrés metros de frente, por siete metros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, con el solar en que está ubicada, constante del mismo frente, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte, con casa y solar de la testamentaria de Ramón Román; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Reyes Calvo; al Este, con casa y solar de Juan Valverde; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del finado Luis Herrera. Una casa constante de diecisiete metros de frente, por ocho metros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, ubicada en un solar del mismo frente, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Norte, con solar de Manuel Campos; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Francisco Benavides; al Este, calle en medio, con casa y solar del finado Luis Herrera; y al Oeste, con terreno de Juan González.

Un terreno constante de tres hectáreas y cincuenta áreas, sin cultivo, lindando: al Norte, con terreno de Basilio Villegas; al Sur, calle en medio, casa y terreno de Juan Villarreal; al Este, terreno de la sucesión de la señora Josefa Pérez; y al Oeste, terreno de Félix Romero. Un terreno constante de treinta y cinco áreas, sin cultivo, lindando: al Norte, calle en medio, con terreno de Juan Ramón Solís; al Sur, con terreno de Mercedes Villalobos; al Este, con terreno de Mercedes Villalobos; y al Oeste, con casa y solar de Félix Romero, calle en medio. Un terreno cultivado de zacate jenjibrillo, constante de noventa y ocho áreas, lindando: al Norte, calle en medio, con terreno de don Ricardo Dent; al Sur, calle en medio, con terreno de José Soto; al Este, con terreno del mismo José Soto; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Víctor Calvo. Un terreno constante de once hectáreas y dieciocho áreas, sin cultivo, lindando: al Norte, con el río Barranca; al Sur, con terreno de Juan Ramón Solís; al Este, terreno de Salvador Solórzano; y al Oeste, río en medio, con el sitio "Santa Bárbara", perteneciente á las herederas de Vicente Herrera. Estas fincas están situadas, la primera á quinientos metros al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, habida por el causante, el terreno por compra hecha al señor Esteban Picado, y la casa construida á sus expensas, del mismo Luis Herrera y Chinchilla, y vale mil doscientos pesos. La segunda, á cuatrocientos noventa y cinco metros al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, habida por compra hecha á la señora Prudencia Vega, y parte de la casa construida por el causante, y vale mil pesos. La tercera, en el punto llamado "Tranquedero", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, habida por compra hecha á Basilio Villegas, y vale ciento cincuenta pesos. La cuarta, en el punto llamado "Marañón", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, habida por compra hecha al señor Basilio Villegas, vale setenta pesos. La quinta, á seiscientos metros al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, habida por compra hecha á la señora María de la Concepción Herrera, y vale cien pesos. La sexta, en el punto llamado "Barranca", distrito de Esparta, cantón único de Puntare-

nas, habida por compra hecha al señor Pascual Umaña, y vale cien pesos. Están libres de gravámenes, y las poseyó el causante Luis Herrera y Chinchilla por más de diez años. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á las fincas descritas, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.— 6 de Diciembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Srío.

3—1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Antonio Trejos y González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea testamentario del finado Juan Argüello y Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Atenas, solicitando información posesoria por más de diez años la finca que se describe así: casa de habitación con su cocina, ubicada en un solar destinado al servicio de la misma casa, situados en el distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Teodora Rojas; Sur, propiedad de don Rosa Araya, línea férrea en medio; Este, casa del Supremo Gobierno, calle en medio; y Oeste, propiedad de Damiana Guerrero.—Mide la casa seis metros de frente, por nueve metros cincuenta centímetros de fondo, la cocina, seis metros cincuenta centímetros de frente, por cinco metros veinte centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo.—Esta finca está libre de gravámenes y la adquirió el causante Juan Argüello Arce, el terreno por compra que él hizo á la señora Teodora Rojas de Castro, la casa la construyó á sus expensas; y hoy todo vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita se presente á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Noviembre 12 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA

Leandro J. Herrera,  
Secretario.

3 3

## REGIMEN MUNICIPAL.

## AVISO.

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, deben verificarlo del 1º al 15 de Enero próximo de 1893, quedando incurso, los que no lo hicieren, en las penas que la ley de la materia indica.

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

## AVISO.

En virtud de acuerdo Municipal, fecha de ayer, tengo el gusto de poner en conocimiento del público: que las fiestas cívicas de esta ciudad, se verificarán en los días 18, 19 y 20 del mes en curso.

Gobernación de la provincia de Heredia, Diciembre 3 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

## ANUNCIOS.

## Colegio de Abogados.

Con el fin de proceder á la elección de los miembros que deben componer la Junta Directiva del Colegio en el año próximo entrante, se convoca á los señores Abogados á una Junta General que tendrá lugar en el salón de costumbre á las siete de la noche del sábado diez del mes en curso.

San José, 8 de Diciembre de 1892.

MIGUEL PACHECO,  
Secretario.

2—1